

**VISTO:**

*Las Resoluciones Rectorales Nros. 26/2020, 31/2020, 37/2020, 44/2020, 50/2020, 58/2020, 64/2020, 79/2020, 86/2020, 95/2020 y 100/2020 dictadas por esta Universidad Provincial de Córdoba y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020 y 621/2020 del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha ido disponiendo diferentes medidas destinadas a la preservación de la salud pública, ello, en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

*Que por Ley Nro. 10.690 la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional a través de la Ley Nro. 27.541 y a su ampliación dispuesta por Decreto Nro. 260/2020, y a la demás normativa que en ese marco se dictasen.*

*Que por ello y con las adecuaciones pertinentes a la situación local, el Gobierno de la Provincia de Córdoba Provincial ha dictado*

*numerosas disposiciones -Decretos Provinciales Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020 y 621/2020- tendientes a lograr el máximo acatamiento a las medidas y acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.*

*Que en línea a dichas medidas, idéntico proceder ha tenido la Universidad Provincial de Córdoba quien mediante Resolución Rectoral Nro. 26/2020 dispuso el receso administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, con las modalidades dispuestas en la misma, declarando la prórroga de dicho plazo de vigencia hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 31/2020, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 37/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 44/2020, hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 50/2020, hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 58/2020, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 64/2020, hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 79/2020, hasta el día 2 de agosto del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 86/2020, hasta el día 16 de agosto del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 95/2020 y hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive mediante el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 100/2020.*

*Que con fecha 30 de agosto de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 714/2020, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y*

*677/2020 con las adecuaciones que se han estimado necesarias, hasta el 20 de septiembre próximo inclusive; particularmente para la Provincia de Córdoba, se establece el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria.*

*Que a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de dicha medida el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba emitió con fecha 31 de agosto de 2020 el Decreto Nro. 621/2020 mediante el cual dispuso la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020 y 596/2020 a partir del día 31 de agosto de 2020 hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive, en los mismos términos y condiciones.*

*Que en ese sentido y a los fines de permitir el eficaz cumplimiento de las preceptivas que tienden a lograr el máximo acatamiento a las medidas preventivas dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales, corresponde disponer la prórroga de las medidas dispuestas en la Resolución Rectoral Nro. 26/2020, prorrogadas por Resoluciones Rectorales Nro. 31/2020 -hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive-, Nro. 37/2020 -hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive-, Nro. 44/2020 -hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive-, Nro. 50/2020 -hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive-, Nro. 58/2020 -hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive-, Nro. 64/2020 -hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive-, Nro. 79/2020 -hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive-, Nro. 86/2020 -hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive-, Nro. 95/2020 -hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive- y Nro. 100/2020 -hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive- bajo sus mismos términos y condiciones.*

*Que, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria, Ley Provincial Nro. 10.206, y Decreto Nro. 1.080/18 (B.O. 19.07.18), corresponde a la Rectora Normalizadora, las*

*atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA Rectora Normalizadora  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** *DISPÓNESE la prórroga de las medidas dispuestas por la Resolución Rectoral Nro. 26/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones Rectorales Nro. 31/2020, Nro. 37/2020, Nro. 44/2020, Nro. 50/2020, Nro. 58/2020, Nro. 64/2020, Nro. 79/2020, 86/2020, 95/2020 y 100/2020, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.*

**Artículo 2°:** *DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 31 de agosto, y hasta el día 20 de septiembre próximo incluido, con excepción del personal docente.*

**Artículo 3°:** *DISPÓNESE que todo el personal no docente se encuentra afectado a la prestación de servicios en forma remota conforme las pautas fijadas por cada área de la Universidad y Unidades Académicas, teniendo la obligación de mantenerse en contacto permanente a través de los responsables de cada área de trabajo, vía web y/o telefónica, desde sus domicilios y durante sus horarios laborales habituales a los fines de dar respuesta a los requerimientos efectuados por las mismas.*

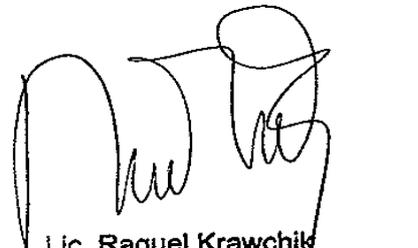
**Artículo 4°:** *EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo Nro. 9 de la Resolución Rectoral Nro. 26/2020 a todos los trámites administrativos esenciales*

*a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación-, y todo acto relacionado y/o vinculado en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19 y cuestiones relacionadas.*

**Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-**

RESOLUCIÓN N° **0115** .-



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba